

6900

11 SEP 2015

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 75 de la Ley 446 de 1998, 15 y 16 de Decreto 1716 de 2009, 78 de la Ley 489 de 1998, 27 del Decreto 1138 de 1999, 39 del Decreto 2041 de 1995 y 28, literal b), de la Ley 7 de 1979, y los Decretos 4156 de 2011 y 987 de 2012 modificado por el Decreto 1927 de 2013, Decreto 1603 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagró que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 209 *Ibidem*, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, estableció que en: "*Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios de nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que le señalen*".

Que el Decreto No. 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*", definió al Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el Decreto No. 1069 de 2015 estableció entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental, distrital, etc, las de "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*" y "*Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad*".

Que mediante Resolución No. 5722 del 6 de septiembre de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.560 del 21 de septiembre de 2012, se reestructuró el Comité de Defensa Judicial y Conciliación en la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente De Lleras y se estableció como funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*" y "*Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses en litigio de la entidad*", que le serán aplicables a los casos con identidad fáctica y jurídica en los que la entidad hace parte, con el fin de asistir a las diferentes instancias judiciales con una posición institucional unificada y coherente.



11 SEP 2015

RESOLUCIÓN No. 6900

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, teniendo en cuenta las acciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales en las que la entidad hace parte como demandante o demandado, así como de las condenas impuestas, que han sido estudiadas y puestas a su consideración, ha implementado políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

Que las recomendaciones emitidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación a título de prevención del daño antijurídico, han sido puestas en conocimiento de las diferentes áreas y dependencias del Instituto, en aras de evitar la recurrencia de los hechos generadores del daño antijurídico.

Que en aras de unificar las recomendaciones y directrices impartidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación a título de prevención de daño antijurídico y la defensa judicial, y con el fin de mitigar los hechos generadores del daño, se considera necesario implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el ICBF.

Que el documento denominado "**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL ICBF**" fue propuesto por los abogados del Grupo de Representación Judicial de la Oficina Asesora Jurídica y analizado en varias sesiones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, en las cuales, se realizaron los ajustes de acuerdo a las observaciones realizadas por los integrantes e invitados misionales.

Que allí se establecieron los criterios generales que deberán observar las diferentes áreas y dependencias del ICBF para la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que periódicamente se revisarán los hechos, omisiones, y actos generadores del daño antijurídico, con la finalidad de determinar las directrices y estrategias de prevención del daño antijurídico para cada caso.

Que una vez establecidos los hechos generadores del daño antijurídico, el área misional del ICBF definirá la falencia del programa que está detrás del mayor número de demandas, reclamaciones administrativas o solicitudes de conciliación presentadas en su contra. De igual manera, deberán establecer las causas por las que dicha falencia se ha venido presentando en la entidad.

Que con el fin de disminuir las causas, falencias, omisiones o acciones generadoras del daño antijurídico, se deberá atender las recomendaciones emitidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, las cuales son socializadas a las áreas involucradas para cada caso.

Que cada área misional del ICBF, deberá proponer una solución al problema en la que se establezca, como mínimo:

- Las medidas necesarias para la solución del problema.
- El mecanismo en el que se implementaran dichas medidas.
- El presupuesto de los recursos que serán necesarios para llevar a cabo la estrategia con éxito.
- El área responsable de la implementación de la estrategia.
- Los roles que deberán desempeñar las áreas responsables de la implementación de la medida.
- El plazo para ejecutar la estrategia y observar los resultados.

RESOLUCIÓN No. 6900

11 SEP 2015

Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el documento denominado “**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL ICBF**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios, la presente Resolución y el documento denominado “**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL ICBF**” serán publicados en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, se evaluará y ajustará periódicamente por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, de manera que se identifiquen los hechos generadores del daño antijurídico. Para ello, cada área misional del ICBF, deberá proponer una medida administrativa en la que se establezca, como mínimo:

- Las medidas necesarias para la solución del problema.
- El mecanismo en el que se implementaran dichas medidas.
- El presupuesto de los recursos que serán necesarios para llevar a cabo la estrategia con éxito.
- El área responsable de la implementación de la estrategia.
- Los roles que deberán desempeñar las áreas responsables de la implementación de la medida.
- El plazo para ejecutar la estrategia y observar los resultados.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de disminuir las causas, falencias, omisiones o acciones generadoras del daño antijurídico, las áreas misionales atenderán las recomendaciones emitidas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 SEP 2015


CRISTINA PLAZAS MICHELSEN
Directora General

Vo. Bo. Nohemy Benavides / Asesora Dirección General.
Aprobado por: Luz Karime Fernández Castillo / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisado por: Leonardo Alfonso Pérez Medina / Secretario Técnico Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
Elaborado por: Luisa F. Betancourth H. / Abogada. Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

17 SEP 2015

8000

04/01/2015
11:11 AM
11/11/2015